

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA ALEJANDRA CAJAS ULLOA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACION UN TECHO PARA CHILE, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY N° 20.285.

RESOLUCION EXENTA N° 0572/

IQUIQUE, 1 4 JUL. 2015

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 y Decreto Supremo N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 24 de Junio de 2015, se recibió la solicitud de información pública N° CAS-3344519-Y5J2M4, de doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, cuyo tenor literal es el siguiente: Plan Regional de Infraestructura para Tarapacá 2015 2020 presentado, presentado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio.
- 2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre el Plan Regional de Infraestructura para la Región de Tarapacá, presentado por esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio. Esta comisión Interministerial Ciudad, Vivienda y Territorio está integrada por los ministros de Vivienda y urbanismo, Obras Públicas, Bienes Nacionales, Transporte y Telecomunicaciones y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, se reúne para entregar los lineamientos para la elaboración de los Planes Regionales de Inversión 2015-2022, destinados a generar una propuesta estratégica y coordinada de inversión, que permita y fomente el desarrollo urbano y territorial en todas las regiones del país, poniendo énfasis en la equidad, el desarrollo económico, la integración y la sustentabilidad. Lo que expuso la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá fue un avance de los que será la propuesta definitiva para la región. Por lo que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la Comisión, pues se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

## **RESUELVO:**

I. DENIÉGASE la entrega de información relativa a Plan Regional de Infraestructura para Tarapacá 2015 – 2020 presentado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio, a través de la solicitud de acceso a la información N° CAS-3344519-Y5J2M4, de fecha 26 de Junio de 2015, doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b).

II. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, mediante carta certificada.

III. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

OFGION TARY

GONAL MINISOE

RICARDO CARVAJAĽ GONŽALEZ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL IVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

DISTRIBUCION:

RCG/MAG/

- Destinatario
- Departamento Desarrollo Urbano
- Encargado SIAC
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes